

Propuesta de modificación al "Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Zapopan"



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofia Ramírez  
Campos

Quien suscribe, Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Zapopan, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me presento al efecto de someter a la alta y distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno la presente:

### INICIATIVA:

Que tiene por objeto modificar el artículo 6 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; del Municipio de Zapopan, a fin de adecuar la legislación municipal para la equidad de género.

### ANTECEDENTES:

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su artículo 4º estableció por primera vez el concepto de igualdad entre hombres y mujeres.
2. En 1961 se aprobó la Ley Sobre Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer, la cual estableció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el derecho del voto y la elegibilidad, también resalta el trabajo femenino en la administración pública.
3. El decreto de 1962 propone igualdad y protección. El artículo 1º habla sobre los contratos de trabajo e incluye a la mujer en los derechos adquiridos por los trabajadores en la Ley de Convenios Colectivos de 1958.
4. En 1970 aparece el Decreto de Derechos Laborales de la Mujer, con este Decreto se mejoraron los derechos de seguridad social del trabajo femenino. Dándole más facilidad a la maternidad de la mujer trabajadora.
5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013/2018 reconoció que la prioridad para mejorar la calidad de vida en México debe ser la igualdad de oportunidades.
6. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2016, Objetivo 5: Igualdad de Género, reconoció que es un derecho básico, además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible. Dar poder a las mujeres multiplica el desarrollo económico de un país.
7. La revista Forbes México (2017), "se llevo a cabo una encuesta por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual estimo que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en México, 37.7 millones de ellas, es decir, 66.1% han padecido al menos un accidente de violencia

001631



Sin anexo

Presidencia Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico.  
38182259

wendy.ramirez@zapopan.gob.mx



Gobierno de  
**Zapopan**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios familiar, laboral, escolar y comunitario"

8. Revista Forbes México (2017), "el tercer ámbito donde más mujeres advierten haber sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida es en el labora, con un 26.6%, y durante los últimos doce meses, con 22.5%, precedido en primer lugar por las agresiones cometidas por su pareja y en segundo por la comunidad.

Por los antecedentes antes manifestados y en virtud de dar mayor claridad al motivo de esta iniciativa, me permito presentar la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como se ha podido observar, las mujeres a lo largo de los años han tenido que redoblar esfuerzos para estar a la par de los hombres, es por ello que se han estado tomando las medidas necesarias para brindarles a las mujeres esa estabilidad y esa equidad en todos los aspectos que les competen. Pero a pesar de dichos esfuerzos sigue existiendo una gran brecha en la que a las mujeres se les presentan mayores obstáculos.

Para que un país presente un verdadero progreso, es de suma relevancia crear las condiciones para que tanto hombres como mujeres puedan desarrollarse de manera plena en todos los ámbitos, es por ello que a lo largo de los años se ha apostado por implementar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en la modificación y creación de nuevas Leyes y Reglamentos la equidad de género.

Por tal motivo es de suma relevancia realizar las modificaciones que se señalaran más adelante al Reglamento Interno del Instituto de la Mujer, bajo el siguiente:

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Que el artículo 4º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*"Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá de establecer los mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia."*



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Artículo 25°. Se establecen las bases para la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional y define el Estado como responsable de la rectoría del desarrollo nacional y garante de su sustentabilidad, “que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”*

Que el artículo 1° fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación establece que:

*“Artículo 1°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.”*

(...)

*III. “Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”*

Que el artículo 2° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que:

wendy.ramirez@zapopan.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

*“Artículo 2°. La federación o las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”*

Que el artículo 2° fracción III y VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que:

*“Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto.”*

(...)

*“III. Crear un sistema de reintegración social.”*

(...)

*“VI. Establecer un sistema de acciones técnicas penitenciarias y de seguimiento cuya finalidad sea la atención a procesados, así como la reinserción social del sentenciado”*

Que el artículo 1° de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Jalisco establece que:

*“Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Jalisco, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.*

Por lo tanto se propone la modificación al reglamento Interno del Organismo Público Desnaturalizado Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes términos:

wendy.ramirez@zapopan.gob.mx



Gobierno de  
**Zapopan**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>V. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p>VI. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</p> <p>VII. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</p> <p>VIII. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;</p> <p>IX. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;</p> <p>X. Propiciar la participación de los</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>(...)</p> <p><b>IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaría de Seguridad Pública con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres.</b></p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p><b>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan.</b></p> <p>VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</p> <p>IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</p>

B



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XI. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;

XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XIII. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XV. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

XVI. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;

XVII. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos

X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;

XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;

XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;



Gobierno de  
**Zapopan**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

Presidencia Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico.  
38182259

del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;

**XVIII.** Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**XIX.** Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;

**XX.** Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;

**XXI.** Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las benefician;

**XXII.** Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;

**XXIII.** Concertar en el Municipio

**XVII.** Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

**XVIII.** Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;

**XIX.** Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;

**XX.** Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**XXI.** Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;

**XXII.** Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;

XXIV. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXV. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXVI. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXVII. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXVIII. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y

XXIX. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento

**XXIII.** Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

**XXIV.** Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;

**XXV.** Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;

**XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social.**

**XXVII.** Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;

**XXVIII.** Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

**XXIX.** Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

**XXX.** Gestionar recursos provenientes



Gobierno de  
**Zapopan**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Regidora Wendy  
Sofía Ramírez  
Campos

	<p>de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</p> <p><b>XXI.</b> Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</p> <p><b>XXII.</b> Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento</p>
--	--

Por lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la de , los siguientes puntos concretos de:

### ACUERDO:

**Primero:** Túrnese a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos e Igualdad de Género la presente iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación por el ayuntamiento en pleno.

**Segundo:** Se aprueba agregar la fracción IV, VII y XXVI al artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto del Organismo Público de la Mujer, del municipio de Zapopan. Conforme a la redacción del cuadro comparativo en cuerpo de la presente iniciativa.

### Atentamente

Salón de Sesiones de Pleno de Zapopan a 04 de abril de 2019

“Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto  
2019 Año de la igualdad de género den Jalisco”



**Wendy Sofía Ramírez Campos**  
Regidora

wendy.ramirez@zapopan.gob.mx